

Barcelona. Plazo posesorio, ocho días. Peticionario.

Idem íd con 1.500 pesetas de haber anual, D. Antonio Olmeda Pacheco, de la Principal de Barcelona, a la de Madrid. Plazo posesorio, diez días. Peticionario.

Los expresados Subalternos comenzarán a percibir haberes por los nuevos destinos a partir de 1 de abril próximo, dejando de acreditárseles por los anteriores en fin del mes corriente.

Madrid, 17 de marzo de 1936.—El Director general, *Francisco de la Mata*.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Administradores principales respectivos.

## SERVICIO INTERNACIONAL

### Correspondencia para la Costa occidental de África.

A los efectos de que las Oficinas de la Península cursen debidamente la correspondencia dirigida a los distintos países de la costa occidental de África, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Que la dirigida a *Gambia británica, Sierra Leona, Liberia, Costa de Oro, Togo británico, Nigeria y Camerún británico* debe cursarse a *Las Palmas* para que ésta la incluya en los despachos que forma a Bathurst, Freetown, Monrovia, Accra, Cotonou, Lagos y Victoria.

2.<sup>o</sup> Que la dirigida al *Senegal, Mauritania, Sudán francés, Níger francés, Guinea francesa, Costa de Marfil, Togo francés, Dahomey, Camerún francés y África ecatorial francesa* (Gabón, Congo Medio, Ubanguichari y Tchad) debe remitirse a destino por mediación del *servicio francés*, incluida dentro de los despachos que se forman a Francia.

(No obstante, como existen conducciones marítimas que con escala en Las Palmas se dirigen a dichos países, siempre que en la Circular que cada mes se inserta en el DIARIO OFICIAL, bajo el epígrafe de "Correspondencia para las colonias españolas del Golfo de Guinea y otros países de la costa occidental de África", figure que la Oficina de Las Palmas ha de formar despachos a Dakar, o a Abidjan, o a Lomé, o a Cotonou, o a Duala, se cursará entonces esta correspondencia a Las Palmas para que la incluya en el despacho de Dakar (la destinada a Senegal, Mauritania, Sudán francés y Níger francés), en el de Abidjan (la desti-

nada a Costa de Marfil), en el de Lomé (la destinada al Togo francés) y en el de Cotonou (la destinada al Dahomey); teniendo en cuenta que en dicha Circular se consignan además las fechas en que para cada salida debe la correspondencia ser cursada a Cádiz para llegar a Las Palmas a tiempo de enlazar con el correspondiente barco.)

3.<sup>o</sup> Que la dirigida al *Africa del Sudoeste británica, Unión Sudafricana, Basutoland, Suaziland, Bechuanaland, Rodesia, Nyasaland e islas Ascensión y Tristán de Acuña* debe ser expedida por vía *Gran Bretaña* para su curso ulterior desde este país.

4.<sup>o</sup> Que la correspondencia para las islas *Cabo Verde, Príncipe, Santo Tomé, Guinea portuguesa, Cabinda, Angola y Mozambique* debe ser cursada como la dirigida a *Lisboa*.

5.<sup>o</sup> Que la correspondencia para el *Congo belga* debe ser cursada como la dirigida a *Santa Cruz de Tenerife* para que ésta la incluya en los despachos que forma a Boma.

Madrid, 16 de marzo de 1936.—El Director general, *Francisco de la Mata*.

## EMISIONES DE SELLOS

La Administración de Correos de Chile, por conducto de la Oficina internacional de Berna, comunica a este Departamento que con motivo del IV centenario del descubrimiento de dicho país por Diago de Almagro en 1536, el Gobierno chileno ha autorizado la emisión de 12 clases de sellos de Correos especiales de los valores siguientes:

5, 10, 20, 25, 30, 40 y 50 centavos, 1 peso, 1,20 pesos, 2 pesos, 5 y 10 pesos.

Dichos sellos se han puesto en circulación en 1 de marzo de 1936 y solamente servirán para el franqueo de envíos postales durante los meses de marzo, abril y mayo del corriente año, destruyéndose el remanente no vendido al terminar el plazo de validez.

Lo que se pone en conocimiento de las Oficinas del Ramo a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de marzo de 1936—El Director general, *Francisco de la Mata*.

## SERVICIOS POSTALES

### Anuncio en máquina matasellos.

Vista la instancia suscrita por el Excelentísimo Sr. D. Fernando García y García de Leaniz, Alcalde Presidente accidental del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en solicitud de que se autorice a

la Corporación municipal de su Presidencia para insertar un anuncio en la máquina matasellos de aquella Principal, con la leyenda que diga: "Sevilla en fiestas os espera—Semana Santa y Feria—abril de 1936", y

Considerando que el éxito de dichos festejos redundará en beneficio de la citada población andaluza, por la afluencia de visitantes durante los días de la Feria y Fiestas.

Considerando que la publicación del referido anuncio no obsta al debido cumplimiento de los preceptos de la Real orden de 17 de agosto de 1927, por cuanto no se opone a la naturaleza y esencia de su texto, ya que es evidente la persecución de un fin de interés general.

Considerando que por lo demás, procede acceder a lo solicitado en el escrito de referencia, por no estar en pugna con ninguno de los fines administrativos que por la índole de su privativa función están encomendados al servicio postal.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos, por acuerdo de esta fecha, se ha servido disponer:

1.<sup>o</sup> Que se autorice al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para verificar la inserción de un anuncio en la máquina matasellos de la Administración principal de aquella población, con la leyenda citada anteriormente y por todo el tiempo que medie desde la publicación de este acuerdo en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES, hasta el último día de la Feria.

2.<sup>o</sup> Que la concesión de que se trata se entienda otorgada sin perjuicio de los intereses del Fisco, prohibiéndose a la entidad beneficiaria inmiscuirse o intervenir en las operaciones postales, por oponerse a ello diversos preceptos reglamentarios.

3.<sup>o</sup> Que la entidad representada por el señor García y García de Leaniz, se obligue a sufragar los gastos que la inserción del citado anuncio origine, tanto por el

cliché o grabado como por su colocación en la máquina matasellos de la mencionada Oficina.

4.<sup>o</sup> Que la Administración se reserve el derecho de suspender o revocar esta autorización cuando así convenga a sus intereses o lo exijan las necesidades del servicio.

Madrid, 16 de marzo de 1936.—El Gerente de los Servicios Postales, *E. García Nava*.

A todos los Administradores.

## DISPOSICIONES SOBRE NUEVOS SERVICIOS

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien crear en la provincia de León una Estafeta en el barrio de La Puebla (Ponferrada), a cargo de personal del Cuerpo técnico de Correos.

Madrid, 18 de marzo de 1936.—El Director general, *Francisco de la Mata*.

\* \* \*

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien suprimir, con carácter provisional, en la provincia de Huelva la Estafeta de Santa Olalla de Cala, a cargo de personal del Cuerpo técnico de Correos.

Madrid, 18 de marzo de 1936.—El Director general, *Francisco de la Mata*.

\* \* \*

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien suprimir, con carácter provisional, en la provincia de Huelva la Estafeta de Alosno, a cargo de personal del Cuerpo técnico de Correos.

Madrid, 18 de marzo de 1936.—El Director general, *Francisco de la Mata*.

IMP. DE LA FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE

# PLAZOS

**EN 20 MENSUALIDADES  
SIN CUOTA DE ENTRADA NI  
FIADOR MUEBLES, CAMAS Y  
APARATOS DE RADIO**

**CRÉDITO FAMILIAR**

**Preciados, 27 — MADRID — Teléf. 51197**